



JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N. 4
GOYA, 14
28001 MADRID

TEL: 91-400-70-51/52/53
Equipo/usuario: VRG
Modelo: N11620 SENTENCIA ESTIMATORIA
N.I.G: 28079 29 3 2016 0001687

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000036 /2016

P. Origen: /
Clase: ADMINISTRACION DEL ESTADO
DEMANDANTE: AEAT
ABOGADO: ABOGADO DEL ESTADO
DEMANDADO:
ABOGADO: ,
PROCURADC

S E N T E N C I A n° 49/18

En Madrid a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.

Doña María Yolanda de la Fuente Guerrero, Magistrado-Juez del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo número 4, ha pronunciado la siguiente Sentencia en el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 36/2016 y seguido por el procedimiento ordinario, en el que se impugna la i) Resolución de fecha 23 de junio de 2016, dictada en la reclamación R/114/2016 presentada al amparo del artículo 24 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en respuesta a la reclamación presentada por _____ (en nombre de la Junta de Personal de la AEAT-Valencia) y ii) Resolución de fecha 24 de agosto de 2016 dictada en la Reclamación R/0230/2016, presentada al amparo del artículo 24 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por _____ (en nombre de la Junta de Personal de la AEAT- VALENCIA).

Son partes en dicho recurso: como recurrente, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, representado y defendida por el Sr. Abogado del Estado, como demandado, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno representado por el procurador _____



_____ y como codemandado;

_____ defendido por el

Letrado

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 7/09/16, fue turnado a este Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número cuatro el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la parte y frente a la resolución identificadas en el encabezamiento de la presente sentencia.

SEGUNDO. - Acordada la incoación de los presentes autos por Decreto de 9/09/16, se les dio el cauce procesal del procedimiento ordinario previsto por la Ley de esta Jurisdicción en sus artículos 45 y siguientes. Constando recibido el correspondiente expediente administrativo, fue entregado a la parte recurrente, para que formalizara la oportuna demanda, y verificado, se acordó por auto de fecha 23/13/16, la acumulación al presente procedimiento, del PO 50/16, seguido ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 7. Recibidos los autos de dicho Juzgado, por Diligencia de Ordenación de fecha 22/06/16, se acordó la continuación del procedimiento, y se le concedió el término legal a la Administración recurrida para que contestara la Demanda, lo que verificó en tiempo y forma, y posteriormente a la parte codemandada. Seguidamente, y cumpliendo la solicitud de recibimiento a prueba de la parte actora, los requisitos del artículo 60.1 de la LJCA, se acordó el recibimiento del pleito a prueba, por Auto de fecha 19/10/17, practicándose todas las admitidas con el resultado que consta en los autos y dándose el trámite de conclusiones escritas, con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO. - La cuantía del recurso quedó fijada en indeterminada.

CUARTO. - En la tramitación del presente recurso se han observado la totalidad de las prescripciones legales, incluido el plazo para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO